

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0188-2017
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	03/08/2017 Hora: 16:15:23.7... Follos: 1

**AUTO No.
POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que por medio de queja presentada por la UGAM del municipio de Santo Domingo, radicada con el No. **SCQ-135-0228 del 12 de febrero de 2016**, expresa textualmente "que están quemando bosque" La afectación se originó en la vereda Brasil – Quebradona - del municipio de Santo Domingo – Antioquia, por lo cual se procedió a realizar visita técnica el día 16 de febrero del 2016, del cual se generó el informe radicado con el No. **135-0069 del 26 de febrero del 2016**, encontrando lo siguiente:

"(...)"

Hay 2 versiones de los hechos: La primera dada por un menor de edad, que dice que el propietario prendió fuego a un avispero e incendió y no pudo controlar el fuego. La segunda versión dada por el señor Julio Cesar Henao Vásquez, que expresa que fueron unos menores de edad que el día de la quema pescaban en la quebrada.

"(...)"

Posteriormente La Corporación expide el auto **135-0037 del 22 de marzo del 2016**, por medio del cual se toman determinaciones administrativas referentes a realizar recuperación pasiva del bosque primario y activo en el bosque secundario y recuperar la ribera de la fuente afectada, mediante la siembra de especies nativas.

Que en visita de control y seguimiento realizada el día 10/07/2017, y del cual se generó el informe radicado con el número **135-0232 del 27 de julio de 2017**, pudo verificar que:

"(...)"

El día 10/07/2017 se efectuó visita de control y seguimiento encontrando lo siguiente: No hubo más quemas diferente a lo encontrado el día de la visita.

Se estableció más o menos en el 60% del área afectada cultivo de caña.

No se ha dado inicio a la siembra de los árboles señalados en él, Auto con radicado N° 135-0037 del 22/03/2016.

En la visita de control y seguimiento se pudo observar que el restablecimiento pasivo del área que no ha sido intervenida es bueno

"(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que el desarrollo ecológico es un factor fundamental que debe ir relacionado junto con el desarrollo social y económico de la población; en este sentido, se observa que el señor JULIO CESAR HENAO VASQUEZ, en parte del área quemada estableció un cultivo de Caña para el mantenimiento suyo y de su familia y aunque no ha realizado la restauración activa si se evidencia una buena restauración pasiva del área no intervenida.

En conversaciones con el señor JULIO CESAR HENAO VASQUEZ, se le explico la importancia de mantener las áreas de retiro de las fuentes hídricas y la necesidad de presentar los permisos necesarios ante las autoridades competentes cuando así se requiera.

Se señala que no se pudo comprobar quien fue quien quemo el lote, ya que existen dos versiones del caso.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la oficina de Gestión Documental de la Regional Porce Nus, el archivo del Expediente número **SCQ-135-0228-2016**, como consecuencia de lo señalado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Recordar al señor JULIO CESAR HENÁO VASQUEZ identificado con cedula No 3.551.809, que cualquier tipo de aprovechamiento forestal debe hacerse conforme al Decreto 1791 de 1996.

PARAGRAFO 1: Informar al señor JULIO CESAR HENÁO VASQUEZ, identificado con cedula 3.551.809, que cualquier actividad que pretenda desarrollar en su predio debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, al igual que las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

PARAGRAFO 2: Se le recuerda al señor JULIO CESAR HENÁO VASQUEZ, identificado con cedula 3.551.809, que las quemadas están prohibidas en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, al señor JULIO CESAR HENÁO VASQUEZ, quien puede ser localizado en la vereda Brasil -Quebradona - del municipio de Santo Domingo, teléfono Celular: 316-272-40-39 y 317-838-34-29 (Esposa).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JÓSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: SCQ 135-0228-2016
Fecha: 03/08/2017
Proyectó: Eduardo Arroyave
Técnico: Santos
Dependencia: Regional Porce Nus